

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

0029

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO**, en adelante **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20546871330, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1545, 5° Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo (e), Ing. JORGE GUSTAVO ALEJANDRO SUAREZ DE FREITAS CALMET, identificado con DNI N° 07848545, encargado mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MINAM; y, de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi Nro. 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor MANUEL GAMBINI RUPAY, identificado con DNI N° 00188009, acreditado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 29 de enero de 2015 se celebra una reunión entre representantes del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ucayali.

En la citada reunión se realizó la presentación de las líneas estratégicas del Programa Nacional, así como los avances del Gobierno Regional de Ucayali en la temática forestal. Asimismo, se acuerda celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional orientado a unir esfuerzos de manera coherente y coordinada, para lograr la conservación de los bosques identificados en el ámbito territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES .

EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO – EL PROGRAMA

1. **EL PROGRAMA** creado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM tiene el objetivo de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

Asimismo, entre sus actividades implementa estrategias de intervención para difundir sus alcances como: (i) transferencia directa condicionada (TDC); (ii) proyectos de inversión pública; (iii) programas de inversión; (iv) intervenciones con cooperación internacional.

- 2.2. El ámbito de intervención del Programa ha sido definido de acuerdo a la distribución natural de bosques amazónicos y bosques secos tropicales del Perú, incluyendo el bosque seco del Marañón que presenta características similares.

3. Mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad al Coordinador Ejecutivo del Programa.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GOREU

Coordinador
Ejecutivo
MINAM



2.4. **EL GOBIERNO REGIONAL**, creado por la Ley N° 27868 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que constituye un Pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

2.5. Tiene como función esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de su habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible del departamento de Ucayali.

2.6. Mediante la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, establece que los Gobiernos Regionales pueden preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.

Cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
4. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
5. Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
6. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245
10. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional Ambiental.
11. Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
12. Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio del Ambiente
13. Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
14. Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente
15. Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
16. Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, que aprueba la creación de la Autoridad Regional Ambiental.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO



Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad y compromiso para generar una plataforma de colaboración interinstitucional para implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de promover la conservación de bosques tropicales amazónicos en el ámbito del Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo el incremento y fortalecimiento de las capacidades en la gestión de la conservación de bosques.

Para contribuir con el objeto del presente convenio, **EL PROGRAMA** prestará asistencia técnica al **GOREU** en las siguientes líneas de acción:

- Mapeo de bosques y monitoreo de su conservación.
- Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación REDD+
- Promoción de sistemas productivos sostenibles.
- Fortalecimiento institucional del Gobierno Regional.
- Fortalecimiento de capacidades para la conservación de bosques.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **EL PROGRAMA**, se compromete a:

5.1.1. Planificar, coordinar y aprobar con **EL GOBIERNO REGIONAL** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula DÉCIMA.

5.1.2. Promover en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL** la conservación de 8'584,354.26 hectáreas categorizadas de bosques tropicales en el ámbito del Gobierno Regional de Ucayali, conforme a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente convenio.

5.1.3. Promover en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL** la categorización de 924,303.87 hectáreas de bosques tropicales no categorizados, en el ámbito del Gobierno Regional de Ucayali, conforme a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente convenio.

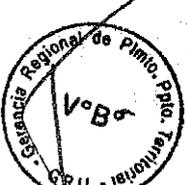
5.1.4. Desarrollar en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL** la implementación de un sistema de monitoreo y vigilancia de bosques a fin de identificar perturbaciones o cambios en la cobertura vegetal.

5.1.5. Promover y brindar asistencia técnica para la identificación, promoción y monitoreo de actividades económicas sostenibles en y alrededor de los bosques.

5.1.6. Fortalecer las capacidades institucionales e individuales de **EL GOBIERNO REGIONAL** a fin de brindar las herramientas técnicas, normativas, pedagógicas y comunicacionales necesarias para la consolidación de la buena gobernanza forestal; con la participación de la sociedad civil, población indígena, e instituciones públicas privadas relacionadas, para la incidencia en la reducción de la ilegalidad y la promoción de la gestión del bosque de manera sostenible.

5.1.7. Impulsar las actividades que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco y de los Planes de Trabajo, previamente aprobados por los Responsables de la Coordinación.

5.1.8. Brindar asesoramiento a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la formulación de proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.



5.2. En el marco del presente Convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

5.2.1. Planificar, coordinar y aprobar con **EL PROGRAMA** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la Cláusula Décima.

5.2.2. Promover en coordinación con **EL PROGRAMA** la conservación de 8'584,354.26 hectáreas categorizadas de bosques tropicales en el ámbito del Gobierno Regional de Ucayali, a ejecutarse de acuerdo a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del convenio.

5.2.3. Promover con el apoyo de **EL PROGRAMA** la categorización de 924,303.87 hectáreas no categorizadas de bosques tropicales en el ámbito del Gobierno Regional de Ucayali, conforme a los Planes de Trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente convenio; en coordinación con las autoridades correspondientes.

5.2.4. Incorporar en su Plan Operativo Institucional dentro de cada ejercicio fiscal los objetivos y metas del Plan de Trabajo a ejecutar por cada año de vigencia del Convenio, según disponibilidad presupuestal.

5.2.5. Adoptar las medidas recomendadas por **EL PROGRAMA** según la Cláusula Novena, para el cabal cumplimiento de los compromisos.

5.2.6. Crear un enlace electrónico en su portal web que dirija a la página web de **EL PROGRAMA** y difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.

5.2.7. Coordinar con **EL PROGRAMA** las actividades de fortalecimiento de capacidades para los diversos actores respecto a la gestión de la conservación de bosques.

5.2.8. Otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades en los términos convenidos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera compromiso financiero para **LAS PARTES**. Los recursos económicos y logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades, necesarias para el logro del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán asumidos por ambas entidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así como también, por fuentes de financiamiento como proyectos e iniciativas que se gestionen para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado de común acuerdo, mediante la suscripción de la Addenda al Convenio correspondiente, antes del vencimiento del plazo establecido, y con las mismas formalidades del presente documento, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, **LAS PARTES** convienen en designar a sus representantes:



Por **EL PROGRAMA**: Coordinador Adjunto.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Gerente de la Autoridad Regional Ambiental Ucayali – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (ARAU-GRRNyGMA).

Dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito el presente Convenio, **LAS PARTES** acreditarán a sus representantes.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** convienen una evaluación semestral respecto al estado de ejecución del Convenio y el Plan de Trabajo Anual, a fin de adoptar las medidas que se considere necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAN DE TRABAJO QUINQUENAL Y ANUAL

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán, en el plazo de seis (06) meses, un Plan de Trabajo Quinquenal del cual se desprenderá el Plan de Trabajo Anual, el cual determina los plazos y actividades obligatorias a realizarse para el año respectivo.

La planificación, coordinación y aprobación del Plan de Trabajo Anual deberá ser realizada a más tardar en el último día hábil del mes previo al inicio de cada año fiscal. La estructura y contenidos mínimos serán propuestos por **EL PROGRAMA** en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
4. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
5. El mandato legal expreso.
6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco imputable a cualquiera de las partes.

Si una de **LAS PARTES** considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando las cláusulas del Convenio Marco incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el incumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.

La resolución del presente Convenio Marco, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución.

La terminación del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente en el caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada, siguiendo las reglas de la Buena Fe y Común Intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

- 12.1 Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento
- 12.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrita y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 12.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto, ello no ocurra, todas las comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 21.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, cada una de **LAS PARTES** podrá plantear su libre separación previa notificación a las demás partes con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

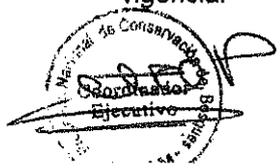
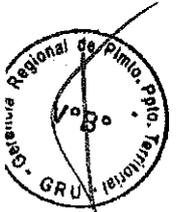
LAS PARTES se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Addenda coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

La Addenda deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES, convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los **01** días del mes de **JUN** del 2015.



Por EL PROGRAMA

Por EL GOBIERNO REGIONAL

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GUSTAVO SUÁREZ DE FREITAS
Asesor VMDERN
(e) Coordinador Ejecutivo
Conservación de Bosques
Ministerio del Ambiente

[Handwritten signature]
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

